



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de septiembre de 1993.-

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 2125/92, caratulado "Ley 24.091 ampliación de la justicia en lo Criminal y Correccional Federal", y

CONSIDERANDO:

Que el art. 4° de la ley 24.091 creó la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los tribunales federales de la Capital Federal y el art. 13 le atribuyó su amplia competencia, sin asignarle una clara ubicación presupuestaria.

Que motivos de diversa índole llevan a la conclusión de que la retribución del defensor mencionado debe ser idéntica a la asignada a un juez de primera instancia. No obstante ello, la solución definitiva del tema debe ser consecuencia de la reforma legislativa pertinente.

Por ello:

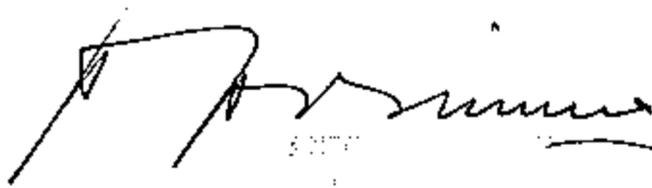
SE RESUELVE:

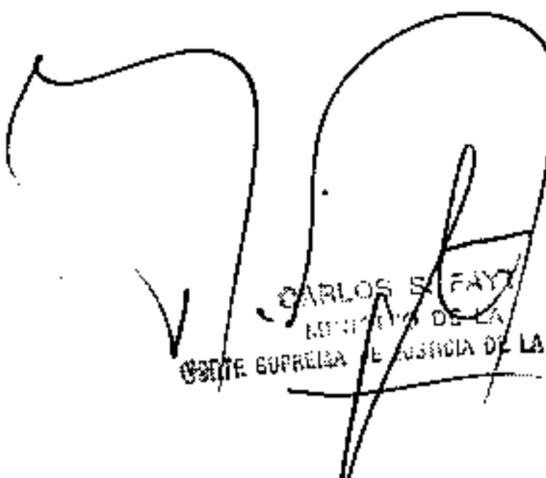
1°) Disponer provisoriamente que, a partir del 1° de octubre del corriente, se asigne al defensor de pobres, incapaces y ausentes ante los tribunales federales de la Capital Federal la jerarquía y remuneración correspondiente al juez de primera instancia.

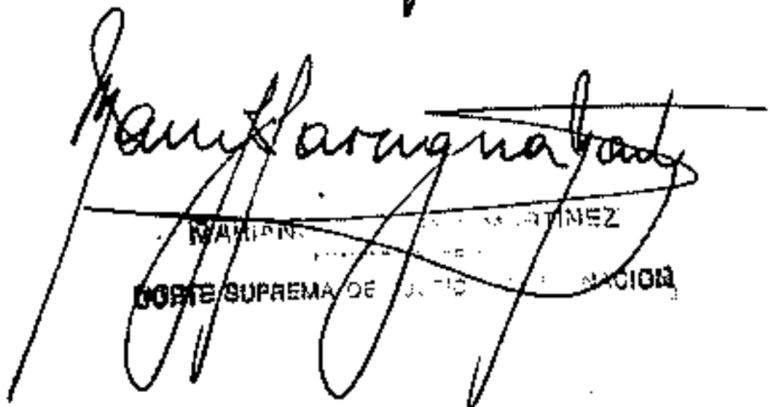
2°) Solicitar al Sr. Ministro de Justicia de la Nación la adopción de las medidas necesarias con el objeto de obtener las reformas legislativas correspondientes.

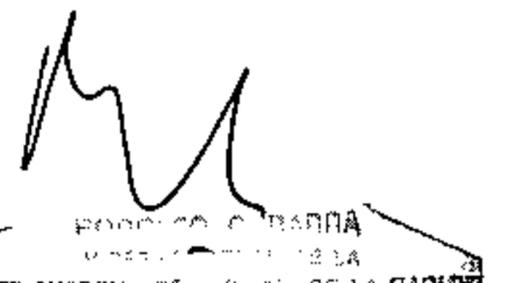
3°) Hacer saber lo resuelto a la Subsecretaría de Administración y a la habilitación correspondiente.

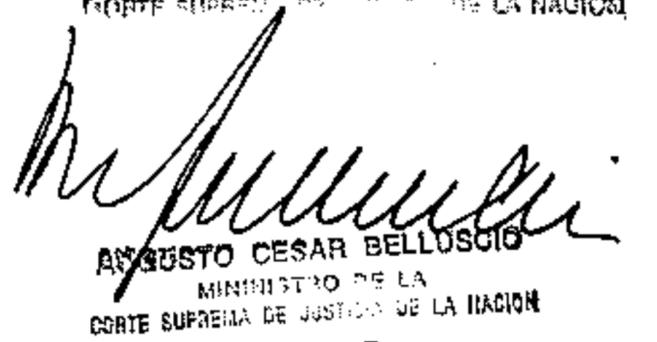
Regístrese, hágase saber y archívese.


 CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 JUAN JOSÉ ÁLVAREZ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


 JULIO S. NAZARENO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION